



OPANAL
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe

Secretaría

Inf.01/2022Rev3

Original: Español/ Portugués/ Inglés

**Comunicado de los Estados Miembros del
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe
(OPANAL)¹
en el 55° Aniversario del Tratado de Tlatelolco**

14 de febrero de 2022

Los 33 Estados Miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL):

1. Celebran en este día el 55° Aniversario de la adopción del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe – Tratado de Tlatelolco, y su contribución efectiva al desarme nuclear.
2. Destacan que el Tratado de Tlatelolco, que creó la primera Zona Libre de Armas Nucleares en un área densamente poblada, ha servido de inspiración para otras cuatro regiones del mundo y Mongolia. Consideran, asimismo, que el Tratado y el OPANAL constituyen importante patrimonio de la comunidad internacional, y a su vez, un referente político, jurídico e institucional para la creación de otras zonas libres de armas nucleares, mediante arreglos libremente concertados entre Estados de la región interesada.
3. Recuerdan que, durante más de cinco décadas, el Tratado de Tlatelolco, contando con la permanente labor del OPANAL, ha garantizado que América Latina y el Caribe, así como amplios espacios adyacentes a sus territorios, se mantengan libres de armas nucleares, sin perjuicio del ejercicio del derecho inalienable de utilizar la energía nuclear con fines pacíficos reconocido también en el artículo IV del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Este Tratado es respetado por los seis Estados Parte en los Protocolos Adicionales al Tratado de Tlatelolco: China, Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Reino Unido y Rusia.

¹ Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belize, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

4. Destacan que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino que representan un paso intermedio de gran relevancia para avanzar hacia el desarme nuclear y a un desarme general y completo bajo control internacional eficaz.
5. Reiteran su convencimiento de que el establecimiento de zonas militarmente desnuclearizadas, de conformidad al artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, está íntimamente vinculado al mantenimiento de la paz y la seguridad en las respectivas regiones y que la desnuclearización militar de vastas zonas geográficas, adoptada mediante decisión soberana tomada exclusivamente por Estados en ellas situados, ha ejercido influencia benéfica en otras regiones.
6. Subrayan que las Zonas Libres de Armas Nucleares promueven la paz y la estabilidad a nivel regional e internacional, al prohibir la posesión, la adquisición, el desarrollo, el ensayo, la fabricación, la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y el uso de armas nucleares; y reafirman la prioridad del desarme nuclear completo, verificable, irreversible y transparente, y reiteran que la única garantía efectiva contra el empleo o la amenaza del uso de las armas nucleares es su total eliminación.
7. Alientan el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares mediante arreglos libremente concertados entre Estados de las respectivas regiones y subrayan la importancia de estas zonas para contribuir a alcanzar el desarme nuclear.
8. Afirman que las garantías inequívocas y legalmente vinculantes a los Estados que conforman Zonas Libres de Armas Nucleares contra el uso y la amenaza de uso de armas nucleares son un elemento primordial para el régimen de no proliferación de las armas nucleares y constituyen un interés legítimo de la comunidad internacional.
9. Instan a los cuatro Estados poseedores de armas nucleares que emitieron declaraciones interpretativas a los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco contrarias a la letra y al espíritu del Tratado², a examinarlas en conjunto con el OPANAL, con el objetivo de revisar o suprimir las mismas a fin de brindar plenas e inequívocas garantías de seguridad a los Estados que integran la Zona Libre de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, así como a respetar el carácter militarmente desnuclearizado de la región.

² Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia.

10. Reafirman su compromiso de continuar impulsando el diálogo y la cooperación entre las Zonas Libres de Armas Nucleares, incluyendo Mongolia mediante, *inter alia*, la prontorealización, en 2022, de la IV Conferencia de las Partes y Signatarios de los Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, y a contribuir al éxito de la misma.
11. Celebran la firma del Memorándum de Entendimiento entre el OPANAL y la Comisión Africana de Energía Nuclear (AFCONE), el pasado 1 de diciembre de 2021, que establece un marco formal de cooperación entre las zonas libres de armas nucleares establecidas por el Tratado de Tlatelolco y el Tratado de Pelindaba.
12. Recuerdan su participación en la adopción y entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que prohíbe la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia, el uso o la amenaza del uso de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.
13. Consideran que, con su entrada en vigor, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares se suma al camino hacia la eliminación de esas armas de destrucción masiva que han marcado el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
14. Señalan que estos tres Tratados, así como el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, una vez en vigor, establecen normas jurídicas de Derecho Internacional que obligan a los Estados que los han firmado y ratificado. Estos instrumentos no son simples declaraciones de intención ni pueden producir la desaparición automática de las armas nucleares; sin embargo, constituyen una base jurídica adecuada para el proceso de eliminación de las armas nucleares e impedir que vuelvan a existir.
15. Recuerdan la obligación derivada del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que compromete a cada parte a “celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear y sobre un tratado de desarme general bajo estricto y eficaz control internacional”.

16. Reiteran su profunda preocupación por la amenaza que representan para la supervivencia de la humanidad la existencia de las armas nucleares, así como por el catastrófico impacto humanitario y consecuencias ambientales de su posible uso o de cualquier detonación intencional o accidental.
17. Lamentan que haya sido nuevamente postergada la X Conferencia del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) debido a la pandemia de COVID-19, instan a que esta Conferencia se realice tan pronto como sea posible y manifiestan su determinación de contribuir a su éxito. Asimismo, inspirados por el propósito de lograr progresos tangibles para alcanzar un mundo libre de armas nucleares, exhortan a todos los Estados parte del TNP a realizar todos los esfuerzos necesarios para la adopción por consenso de un documento final que reafirme la validez de las resoluciones y los compromisos adoptados en los ciclos de revisión previos, y que establezca medidas eficaces para lograr avances sustantivos que corrijan el desequilibrio en la implementación plena de las disposiciones del Tratado en sus tres pilares: desarme nuclear, no proliferación y usos pacíficos de la energía nuclear.
18. Destacan su gran preocupación ante la situación internacional prevaleciente que se caracteriza por la creciente amenaza del uso de armas nucleares en un escenario de tensiones geopolíticas, conflictos armados y amenazas de terrorismo, lo que sucede en un contexto en el que todavía existen Estados con armas nucleares, muchas de ellas en estado de alerta. En ese sentido, exigen el cese, por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, de mejoras cualitativas y de programas de modernización de sus arsenales nucleares, del desarrollo de nuevos tipos de estas armas, y del planteamiento de nuevos escenarios y procedimientos para el desarrollo de nuevos tipos de armas y su empleo, lo cual es inconsistente con el espíritu y objetivo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
19. Exhortan a reflexionar sobre la ingente cantidad de recursos dedicados al mantenimiento, el desarrollo y la modernización de los arsenales nucleares y a que consideren si se podrían emplear mejor esos recursos para tratar de lograr un futuro mejor, según lo previsto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
20. Reiteran el compromiso de los Estados de la región, refrendado en la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, de continuar promoviendo el desarme nuclear como

objetivo prioritario y contribuir con el desarme general y completo para propiciar el fortalecimiento de la confianza entre las naciones.

21. Exigen que las armas nucleares no sean empleadas nuevamente por ningún actor, bajo ninguna circunstancia, lo que solo puede asegurarse por medio de la prohibición y la subsecuente eliminación transparente, verificable e irreversible de todas las armas nucleares.